ALBINO CASTRO PEREIRA
C/ BARRIO ELESPARA, Nº 23
01129 APELLÁNIZ
(ALAVA)

Por esta Alcaldía del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu se ha dictado Decreto nº 37/2017, de fecha 13 de marzo, del tenor literal siguiente:

"…….

DECRETO 37/2017

Este Ayuntamiento de ARRAIA-MAEZTU, ha tenido conocimiento, mediante información del vecindario, de la situación de inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de:

DATOS DEL HABITANTE	DNI/NIE	DATOS PADRON	NACIONALIDAD
ALBINO CASTRO PEREIRA	Tarj. Extr. nº X3596234T	Barrio Elespara, nº 23, Apellániz CP 01129	PORTUGAL

motivada por la no residencia efectiva de las mencionadas personas en el citado domicilio, incumpliendo así los requisitos establecidos en el artículo 54 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del citado Reglamento y la Resolución de 1 de abril de 1997 conjunta de la de la Presidencia del Instituto de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón municipal y en concreto el apartado relativo a Bajas por inscripción indebida, y demás legislación de general y pertinente aplicación ESTA ALCALDÍA, en uso de las facultades legalmente conferidas, dispone:

Primero.- Iniciar trámite e incoar de oficio expediente para proceder a declarar la situación de baja por presunta inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Arraia-Maeztu, de las personas que a arriba se relacionan.

Segundo.- Notificar la presente resolución a las personas afectadas al último domicilio conocido en este Municipio, al objeto de que, en el plazo de quince días, pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificantes considere oportunos para acreditar su correcta inscripción el Padrón Municipal de Habitantes, o bien procedan a regularizar su situación padronal, comunicando a este Ayuntamiento la variación de su domicilio o el municipio de su actual residencia.

……...…..”

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Maeztu, a 13 de marzo de 2017.

LA SECRETARIA,

Elda Sanmamed Soto.